



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	71

TERCERA PARTE

9 de Abril de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2024, que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y, por otra parte, el Estado de Guanajuato..... **3**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 63, que expide la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 3 Bis a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato..... **59**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo NÚMERO 23 mediante el cual se declara al Teatro Universitario de la Universidad de Guanajuato, la escenificación de los "Entremeses cervantinos", y las representaciones de los Juglares de Guanajuato, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato..... **62**

DECRETO Gubernativo Número 24 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 17, Tercera Parte, de fecha 23 de enero del 2020..... **79**

ACUERDO Gubernativo Número 30, mediante el cual se donan vehículos en favor de los municipios de Silao de la Victoria y Yuriria, pertenecientes a esta entidad federativa..... **88**

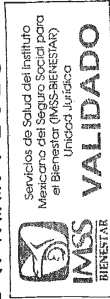
ACUERDO Gubernativo Número 31 mediante el cual se donan diversos bienes muebles en favor del municipio de Abasolo, perteneciente a esta entidad federativa..... **91**

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR ESTADO DE GUANAJUATO



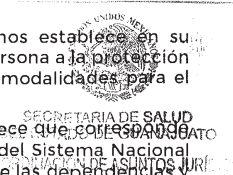
IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR SALGADO BANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "ISAPEG" Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con el "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", "EL PROGRAMA", el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:



Handwritten signatures and initials, including a large '1' and 'H'.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3.- Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3.- Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5.- Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5.- Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menor de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 10,

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM

[Handwritten signatures and initials]



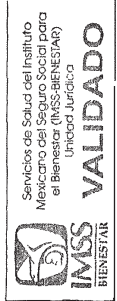
SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

3

párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 77, bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

- 1.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 17, fracciones VI y VII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- 1.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.4 El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente



CO
LATO
JURIDICOS

[Handwritten signatures and initials]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.7** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.8** El objetivo general de "EL PROGRAMA", es colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de UMM y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- I.9** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.10** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la calle Gustavo E. Campa, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1** El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2.** El Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, participa en la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6 del Reglamento

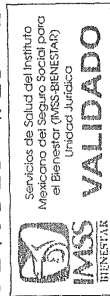
Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEC-FAM



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11



Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue conferido por el Gobernador del estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 26 de septiembre de 2018.

II.3. La Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, la Secretaria de Salud, participa en la suscripción de este convenio y acredita tener facultades para suscribir el mismo, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción V y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 8 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; acreditando su cargo con copia del nombramiento que expedido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato, el 6 de febrero de 2024.

II.4. La Secretaría de Salud es la Directora General del "ISAPEC" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEC"; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, primer y tercer párrafos, 35, 45, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVIII del Decreto Gubernativo antes citado; 27 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEC"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Titular de la Dirección General la suscripción de convenios.

II.5. El "ISAPEC" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud, según el Decreto Gubernativo número 42 ya citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el DOF el 10 de febrero de 1997. Mismo que, es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

II.6. El Lic. Arturo Godínez Serrano, Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13 fracción X, 18 y 32 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción II, 6 y 7, fracciones X, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; cargo que queda debidamente acreditado con copia de su nombramiento expedido por el Lic. Diego



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, el 27 de abril de 2023.

- II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.8. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Tamazuca 4, zona Centro, C.P. 36000, de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; y asimismo, considerando lo dispuesto por los artículos 40, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10; 10 Bis; 20, fracciones I, II y V; 30, fracciones II y II bis; 50; 60, fracción I y 70, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las brigadas de salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción); y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores y supervisores), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente convenio.

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$4'981,648.09 (cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 m.n.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio de colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción al "ISAPEG", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este convenio de colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente convenio de colaboración garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará: (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la cláusula CUARTA de este convenio; y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula SEGUNDA sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.
En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los



Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCIVISAPEG-FAM



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

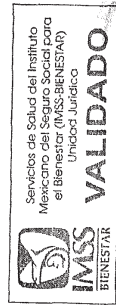
Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Ejercicio Fiscal 2024

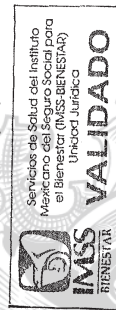
26/XXIVCVISAPEC-FAM



Handwritten signatures and initials, including "MAG" and "#".



IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD"; y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción); y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción); y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, y supervisores) serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

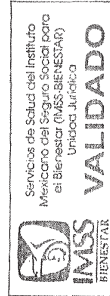
Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" deberá definir el enlace estatal de acuerdo como se menciona en el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:
 - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este convenio de colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM

[Handwritten signatures and initials]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11

posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente convenio de colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la **Unidad Ejecutora**, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de

Ejercicio Fiscal 2024-

26/XXIVCVISAPEG-FAM

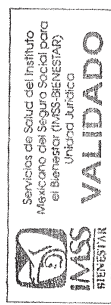


Handwritten signature and initials, including "MS" and "1 +", over a large watermark of the coat of arms of Mexico.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de CFDI, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVC/VI SAPEG-FAM

Handwritten signatures and initials, including "MAG" and "1 + #".



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



- X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV. La **Unidad Ejecutora** deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la **Unidad Ejecutora**.
- XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de así como en su página de internet, por conducto de la **Unidad Ejecutora**.
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVC/VIASPEG-FAM

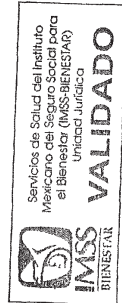
[Handwritten signatures and initials]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

- c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".



NOVENA. OBLIGACIONES DE EL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente convenio de colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros (15) quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar al "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio.

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM

Handwritten signatures and initials, including 'MAG' and a large 'X' mark.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el DOF.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Enlace Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

Ejercicio Fiscal 2024

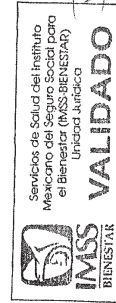
26/XXIVCVISAPEG-FAM



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes radicados en "LA ENTIDAD", renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Ejercicio Fiscal 2024

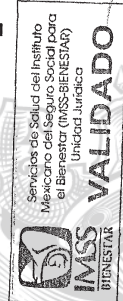
26/XXIVCVISAPEG-FAM

Handwritten signatures and initials: 1 + MC 34 #



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



POR EL "IMSS-BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

31

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL "ISAPEC"

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO
SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA
COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Hoja de firmas del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4'981,648.09 (cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.). que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ejercicio Fiscal 2024

26/XXIVCVISAPEG-FAM





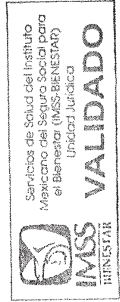
IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 4'981,648.09
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$ 4'981,648.09

El presente Anexo 1 forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ejercicio Fiscal 2024.





IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

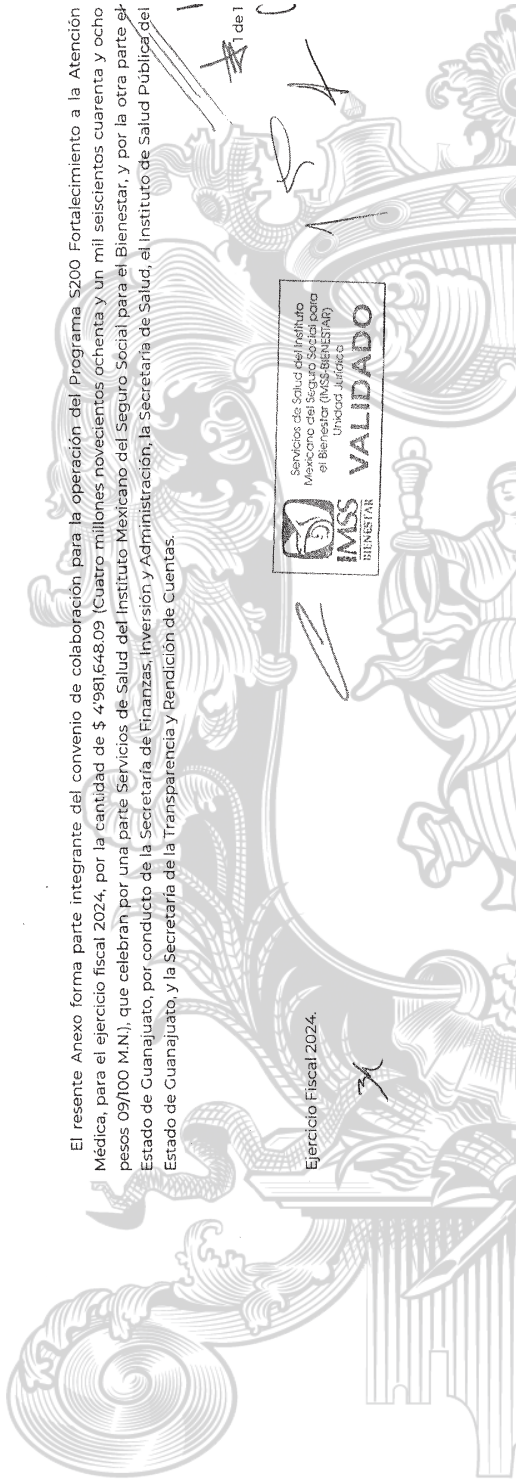
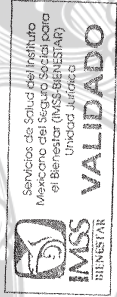
ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 7'051,649.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$ 13'574,456.84
TOTAL	\$ 20'626,105.84

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ejercicio Fiscal 2024.





IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

del 1
A

C

1



Ejercicio Fiscal 2024.

M



IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 11 UMM		TOTAL 2024
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$750,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$00.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$00.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1897,648.09
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1834,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$500,000.00
TOTAL		\$4,981,648.09

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador y supervisores) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

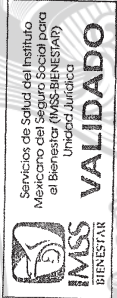
En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida: 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Ejercicio Fiscal 2024-

1 de 1



1B-CC-5200-FAM-2024-GTO-11

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos)
4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
12 Número del contrato o pedido
13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR
15 Observaciones Generales
16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente)
20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
21 Mes que se reporta del trimestre

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCICIO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS: LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (GUANAJUATO), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa 5200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ejercicio Fiscal 2024.



2 de 2

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiarias: 11

Table with columns: Claves, Nombre de la Unidad, Tipo de Unidad y Año, Municipio, Localidades en ruta, Personal, Unidad de Salud AMBA, and Nivel de Atención. It lists various medical units across different municipalities in Guanajuato.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,991,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Planeación y Rendición de Cuentas.

2 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



26/XXIVCVISAPEG-FAM

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiarias: 11

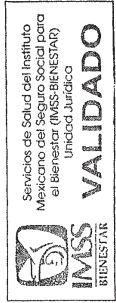
CLUBES	Número de la Unidad	Dirección General de Información en Salud		Municipio		Localidades en Ruta			Población (INEGI)	Permanencia	Servicio de la Unidad	Prof. de Atención	
		Nombre de la Unidad	Tipos de Unidad y año	Estado	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUBES				Nombre	CLUBES
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310776	LOS MORALES	10	10		Unidad de 2° Nivel (Empresas Organizadas)	GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310775	LOS PARRALES	100	100			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310239	San Juan Nuevo de Guzmán	62	62			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310232	Tierra Negra	300	300			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310235	San Juan de los Rios	4	4			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310236	Las Pomas	27	27			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310274	Los Acahuas	64	64			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310289	El Zapot	62	62			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310282	Las Bichuacas	4	4			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310249	Provincencia	0	0			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310240	La Urua	11	11			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310243	Pequeña Urua	2	2			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310248	San Juan	38	38			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310242	La Serrana	0	0			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO
GT55A00750	CARAVANAS TIPO II TIERBAS NEGRAS	10231	FEJALIANO	10231	FEJALIANO	102310249	El Lomel	0	0			GT55A00750	HOSPITAL GENERAL FEJALIANO

Nota: En el evento de un cambio de nombre de la localidad en el formato 14, indicar el nombre de la localidad en el formato 14.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

3 de 16

Handwritten signatures and initials.



Ejercicio Fiscal 2024.

Handwritten initials.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
No. de unidades beneficiarias: 11

Table with columns: CLUB, Nombre de la UMA, Tipo de UMA y año, Municipio, Localidad en ruta, Modalidad Operativa (PUEZ), Permisos, Centro de Salud ANCLIA (para las Tipo 0), and Red de Atención. Rows list various UMA types (e.g., TIPO DE UMA 2, Año 2008) and their corresponding operational details.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

4 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.



IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
 No. de unidades beneficiarias: 11
 Dirección General de Información y Salud
ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

CLUBES	Nombre de la UMAP	Tipo de UMAP y año	Municipios		Localidades en ruta		Población (personas beneficiarias)	Personal	Centros de Salud en UMAP (por Tipo CI)		Red de Atención
			Clave	Nombre	Clave	Nombre			Clave	Nombre	
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000042	La Zarzuela	25		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000044	Nezame	5		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000049	La Cruzcoba	3		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000097	La Manzana	21		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000076	Aranda Nueva	50		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000071	Mesa de Barro	290		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000035	Sinco Grande	17	MÉDICO ENFERMERA EN SALUD Y BIENESTAR PSICÓLOGO ODONTÓLOGO DENT	GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000047	San Jerónimo del Carmen	23		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000045	San Felipe de Andrés	11		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000049	San Juan	51		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000048	San José	7		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000050	Village de Abasco	35		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000061	LOS ENCINOS	31		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000032	Los Olivos	15		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000062	La Zona Centro Comercial	105		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT52A0009A3	CARAVANA TIPO 1 LOS ALISOS	Tipo de UMAP 2, Año 2008	10200	LEÓN	102000065	Encinos Verde	34		GT52A0009A3	UMAPS Española	HOSPITAL GENERAL LEÓN

* Datos de la información de los datos (según datos de UMAP) se conformaron con el subconjunto de información 24, función 15 de los datos que operan.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981 648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Salud y Rendición de Cuentas.

5 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
No. de unidades: Beneficiarias: 11

Table with columns: Clúster, Nombre de la Unidad, Tipo de Unidad y Año, Hospital, Localidades en ruta (Clave, Nombre, Localidad), Personal, Unidad de Salud AMCA (Papa del Tio), and Unidad de Atención. It lists 11 units across various hospitals in Guanajuato.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

6 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



26/XXIVCVISAPEG-FAM

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024.

ENTIDAD FEDERATIVA: CUANAUJATO
 No. de unidades Beneficiarias: 11

CLASE	Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad y Año	Destino General de Información en Salud		Municipio	Condiciones de Ruta		Prioridad (IMSS)	Presencia de Personal	Red de Atención		
			Clase	Horario		Ciudad	Nombre			Clase	Nombre	Clase
CTSA0006	CARAVANA TIPO II LOS ALAMOS	Tipo de UNIA 2, Año 2008	1030		LEÓN	10307164	0			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
CTSA0006	CARAVANA TIPO II LOS ALAMOS	Tipo de UNIA 2, Año 2008	1030		LEÓN	10307167	11			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
CTSA0006	CARAVANA TIPO II LOS ALAMOS	Tipo de UNIA 2, Año 2008	1030		LEÓN	10307165	0			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
CTSA0006	CARAVANA TIPO II LOS ALAMOS	Tipo de UNIA 2, Año 2009	1030	1		49	3	11	4	6	1	1
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320003	0			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320004	0			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320006	7			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320008	76			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320009	77		8 horas a momento de emergencia y llega a la hospital en la EN SALUD	CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320010	26			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320011	17			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320013	4			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320016	0			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320018	36			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320019	2			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL
CTSA0006	CARAVANA TIPO II SAN FRANCISCO	Tipo de UNIA 3, Año 2021	1032		OCUJANGO	10320066	5			CTSA0006	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	CUNA DE LA INFANCIA NACIONAL

*Nota: En el ejercicio 2024 las UNIA 3 operan como UNIA 2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, Fracción IV de los Reglamentos Operativos.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Planeación y Rendición de Cuentas.

7 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



26/XXIVCIVISAPEG-FAM

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024.

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiarias: 11

CLASE	Número de la Unidad	Tipo de Unidad y año	Municipio		Localidades en las que se presta el servicio	Presidencia Municipal	Unidad de la Salud	Centro de Salud Actual (para las Tipo 09)		Unidad de Salud (Presupuestaria - Operativa)
			Ciudad	Exterior				CLASE	Número	
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

9 de 16

[Handwritten signatures and initials]



Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten signature]

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



26/XXIVCIVISAPEG-FAM

JU 2025
UAT
JD

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
No. de unidades Beneficiarias: 11

CLUSES	Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad y Año	Municipio		Localización en ruta		Población Objetivo (Personas)	Personal	Centro de Salud (CASA, según sea Tipo 9)		Red de Atención
			Clave	Nombre	Clave	Nombre			Clave	Nombre	
G755A07204	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313204	Casa de Salud de San Ernesto	207		G755A07204	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07205	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313206	Casa de Salud de San Ernesto	208		G755A07205	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07206	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	64. Nueve de Julio	543		G755A07206	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07207	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	Ante la casa de San Ernesto	543		G755A07207	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07208	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07208	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07209	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07209	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07210	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07210	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07211	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07211	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07212	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07212	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07213	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07213	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07214	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07214	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07215	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07215	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07216	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07216	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07217	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07217	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07218	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07218	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07219	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07219	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07220	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07220	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07221	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07221	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07222	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07222	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07223	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07223	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07224	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07224	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07225	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07225	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07226	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07226	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07227	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07227	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07228	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07228	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07229	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07229	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
G755A07230	CARAVANAL TIPO 11 SAN ERNESTO	TIPO DE UNIDAD 11 AÑO 2021	10313	SAN LUIS DE LA PAZ	10313208	San Ernesto	543		G755A07230	CARAVANAL TIPO 11 SAN LUIS DE LA PAZ	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ

Nota: En el presente 2024, las unidades representadas como UNITS, se conformaron por las unidades que forman la cobertura operativa.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

10 de 16

Ejercicio Fiscal 2024.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



26/XXIVCIVISAPEG-FAM

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
No. de unidades Beneficiarias: 11

CLUSES	Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad y año	Municipio		Localidades en ruta		Beneficiarios (personas)	Personal	Comunidad de Salud	Unidad de Salud (Módulo, según sea el tipo de)		Red de Atención
			Ciudad	Municipio	Ciudad	Nombre y Localidad				CLUSES	Nombre	
0755407201	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	35			0755407201	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407202	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	4			0755407202	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407203	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	35			0755407203	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407204	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	2			0755407204	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407205	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	75			0755407205	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407206	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	35			0755407206	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407207	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	20			0755407207	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407208	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	0			0755407208	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407209	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	0			0755407209	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407210	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	320			0755407210	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407211	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	2			0755407211	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407212	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	63			0755407212	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407213	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	30			0755407213	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO
0755407214	CARABANA TERCER MASAQUELILAS	Tipo de Unidad 2, Año 2021	10237	38-565 DE LA VICTORIA	10237	38-565 DE LA VICTORIA	0			0755407214	CARABANA	HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO

México, en el período 2024, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la establecida en el artículo 24, fracción IV de los Reglamentos de Operación.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981 648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Planeación y Rendición de Cuentas.

11 de 16

Handwritten signatures and initials.



Ejercicio Fiscal 2024.

Handwritten initials.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CRUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
 No. de unidades Beneficiarias: 11

CUIE	Número de Unidad	Tipo de Unidad y año	Municipio		Localidades en todo		Prestación de Servicios (Deficit)	Personal	Centro de Salud (AMCA para las Tipo 04)	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Clave	Nombre	Clave
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1005	QUINTA	10262000	El Yermo	45		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	QUINTA	10262004	San Ramón Viejo (Provincia Amatepec)	11		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00568	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	QUINTA	10262005	El Yermo (Barranca de Cuatrecasas)	13		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00563	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262003	La Magdalena	33		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262004	Las Sierritas	69		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262005	Sancho Grande	305		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262005	EL TERRENO	236	MÉDICO GENERAL GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	El Salto de Sancho Grande	122		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	El Terreno	164		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	San Antonio de las Sierritas	94		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	Los Cuadros Viejos	36		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	Las Sierritas	6		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	San José de la Palma (San Mateo)	8		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	CERRO DE BLANCO	75		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	El Salto	162		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GT5A00773	CARAVANA TIPO II DEL SALTO	Tipo de Unidad 2, Año 2020	1026	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	10262006	El Salto	1242		GT5A00773	CARDES San Francisco del Rincón	GT5A00561	HOSPITAL GENERAL LEÓN

Nota: En el ejercicio 2024, las unidades operan como unidades, de conformidad con el numeral 1.º de la fracción IV de la Ley de Operación y Gestión.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

12 de 16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten signature]



26/XXIVCVISAPEG-FAM

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
No. de unidades Beneficiarias: 11

Table with columns: CURS, Nombre de la Unidad, Tipo de Unidad y año, Municipio, Localidades en ruta (Calle, Nombre Localidad), Población (Habitantes), Personal, Unidad de Salud AMBA (Calle y Tipo), and Unidad de Salud (Nombre y Dirección). Rows list various medical routes in Guanajuato.

* Nota: En el presente Anexo se especifica como Unidad de Salud AMBA la totalidad de la localidad y en el presente Anexo se especifica como Unidad de Salud la totalidad de la localidad.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

14 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.

Handwritten signatures and initials

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II



26/XXIVCVISAPEG-FAM

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

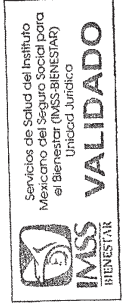
ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO
No. de unidades beneficiarias: 11

CLUSES	Nombre de la Unidad		Tipo de Unidad y Año		Municipio		Localidades en ruta		Población (Habitantes)	Presencia	Unidades de Atención Médica		Unidad de 2º Nivel (Empresas Operativas)	
	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre			Clave	Nombre	Clave	Nombre
GTSA00734	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	SAN FELIPE	11030732	Pozo-Baldonado	2						GTSA00943	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
GTSA00735	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	SAN FELIPE	11030733	San Miguel	3						GTSA00944	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
GTSA00736	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	SAN FELIPE	11030734	Arco del Pozo	1						GTSA00945	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO - COMA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	
GTSA00737	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	SAN FELIPE	11030735	San Felipe	10						GTSA00946	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
GTSA00738	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	SAN FELIPE	11030736	La Cruz del Carmen	3						GTSA00947	HOSPITAL GENERAL LEÓN	
GTSA00739	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	SAN FELIPE	11030737	El Pozo del Pastor	18						GTSA00948	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00740	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	CORONADO	11030738	El Acostadero	168						GTSA00949	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00741	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030739	Loma Blanca	296						GTSA00950	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00742	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030740	Loma Blanca	626						GTSA00951	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00743	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030741	Tomas de Cuatrecasas	197						GTSA00952	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00744	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030742	La Tormosa	54						GTSA00953	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00745	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030743	LA VERDEBLANCA	279						GTSA00954	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00746	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030744	El Pozo del Carmen	18						GTSA00955	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00747	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030745	Rancho de Nuevas	37						GTSA00956	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	
GTSA00748	CABAWANA TIPO B LA CETA	11030	BERGELUBO	11030746	La Libertad	18						GTSA00957	HOSPITAL GENERAL ACAMBARD MICHEL HIDALGO	

*Nota: En el presente 2024 la Unidad Operativa como Unidad de colaboración con la establecimiento en número 74, funciona en las dependencias Operativas vigentes

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 MN), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

15 de 16



Ejercicio Fiscal 2024.

15/4



26/XXIVCISAPEG-FAM

IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa		Trimestre:		Causas de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y Plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Hombres	Mujeres	Hombres+Mujeres	Consultas de diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsiguientes reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*
70 y más			1er		
65 a 69			2do		
60 a 64			3er		
55 a 59			4to		
50 a 54			Total		
45 a 49					
40 a 44					
35 a 39					
30 a 34					
25 a 29					
20 a 24					
15 a 19					
10 a 14					
5 a 9					
2 a 4 años					
1 año					
< de 1 año					
Total					

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y Plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento
Consultas subsiguientes
Acciones al individuo y acciones a la comunidad

Fecha de la consulta en DGIS (dd/mm/aa):

Otros comentarios:

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma) Responsable de Integración

Enlace Estatal (nombre y firma) Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,991,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

1 de 5



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024.

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR:

I. Control Nutricional	REALIZADO			
	1er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	2do. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	3er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	4to. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)
1.1. Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso				
1.2. Porcentaje de niños con peso para la talla normal				
1.3. Porcentaje de niños con desnutrición leve				
1.4. Porcentaje de niños con desnutrición moderada				
1.5. Porcentaje de niños con desnutrición grave				
1.6. Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición				

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	REALIZADO			
	1er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	2do. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	3er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	4to. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)
2.1. Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años				
2.2. Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requieren plan A				
2.3. Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas				

III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años

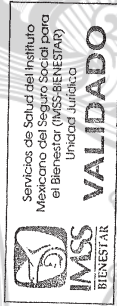
III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años	REALIZADO			
	1er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	2do. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	3er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	4to. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)
3.1. Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años				
3.2. Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requieren antibiótico				
3.3. Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas				

IV. Diabetes Mellitus

IV. Diabetes Mellitus	REALIZADO			
	1er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	2do. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	3er. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)	4to. Trimestre Numerador (N) Denominador (D)
4.1. Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento				
4.2. Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados				
4.3. Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus				
4.4. Porcentaje de obtenciones para Diabetes Mellitus				

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,961,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

2 de 5



Ejercicio Fiscal 2024.



IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

ALCANZADO AL PERÍODO	3er. Trimestre		4to. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
	Numerador (N)	Denominador (D)	Numerador (N)	Denominador (D)	Numerador (N)	Denominador (D)	Numerador (N)	Denominador (D)
V. Hipertensión Arterial Sistémica								
5.1								
5.2								
5.3								
5.4								
VI. Obesidad								
6.1								
6.2								
6.3								
6.4								
VII. Dislipidemias								
7.1								
7.2								
7.3								
7.4								
VIII. Síndrome Metabólico								
8.1								
8.2								
8.3								
8.4								
IX. Cáncer Cervicouterino								
9.1								
9.2								
9.3								
9.4								
9.5								
X. Cáncer de Mama								
10.1								
10.2								

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,951,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

3 de 5



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11



ALUD
IAJ
OS

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

	REALIZADO			
	1er. Trimestre (ND) Numerador *100 (N)	2do. Trimestre (ND) Numerador *100 (N)	3er. Trimestre (ND) Numerador *100 (N)	4to. Trimestre (ND) Numerador *100 (N)
XI. Control Prenatal y Puerperio				
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación			
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas			
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez			
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo nivel de atención			
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas			
XII. Prevención de defectos al nacimiento				
12.1	Porcentaje de mujeres en edad féril que recibieron Acido Fólico			
XIII. Planificación Familiar				
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar			
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar			
XIV. Atención Odontológica				
14.1	Proporción del uso de consultas dentales			
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas			
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas			
XV. Vacunación				
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas			
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años			

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 7,961,648.05 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09700 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Coahuila, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Ejercicio Fiscal 2024.

4 de 5



26/XXIVCVISAPEG-FAM

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

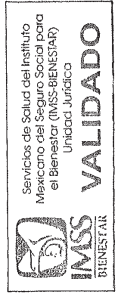
ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OPERARIOS

CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS

Table with 152 rows and 2 columns. The left column contains alphanumeric codes (I to XX) and the right column is empty.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,646.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

5 de 5 [Handwritten marks]



Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten signature]



IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2602	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barrerones, recolectores de basura y desechos, autobuses, troleibuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, refrijantes, bocinas, auto estéreos, gaseos hidráulicos o mecánicos.
33604	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3701*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
3703*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
3704*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3710 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 3702 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 3703 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

1 de 2



Ejercicio Fiscal 2024.

3h



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-II

26/XXIVCVISAPEG-FAM

JUN 2024

JUN 2024

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

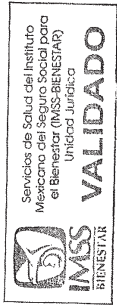
PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección de funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pagar el personal en reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 32000. Servicios de arrendamiento.
37203*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 32000. Servicios de arrendamiento.
37204*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 32000. Servicios de arrendamiento.
37501*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37901*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37100.
39202	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos, gastos de navegación, de arriateaje, de pesque de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000. 'Servicios Personales'.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

2 de 2

[Handwritten signatures and initials]



Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten signature]

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



26/XXIVCVISAPEG-FAM

AL
SA
OS

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL
1	1	2

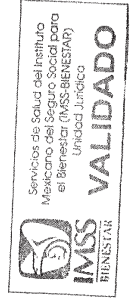
TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	5	5	5	5	0	15
1	0	0	0	0	0	0
2	4	4	4	4	4	16
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	11	11	11	11	6	39

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

1 de 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten signature]

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: SECRETARÍA DE FINANZAS RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS TRIMESTRE: SERVICIOS DE SALUD

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	No. CUENTA BANCARIA	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS	No. DE CUENTA BANCARIA	SERVICIOS DE SALUD	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL		\$		\$	\$
MONTO ACUMULABLE		\$		\$	\$
TOTAL		\$		\$	\$

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE) SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Ejercicio Fiscal 2024.

1 de 1

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



LUD
AJUAT
S J

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN _____ **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'398,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por su parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

[Handwritten signatures and initials]



Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten initials]



IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

3.5.25
7

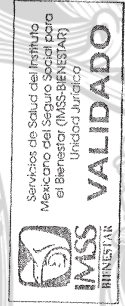
**ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

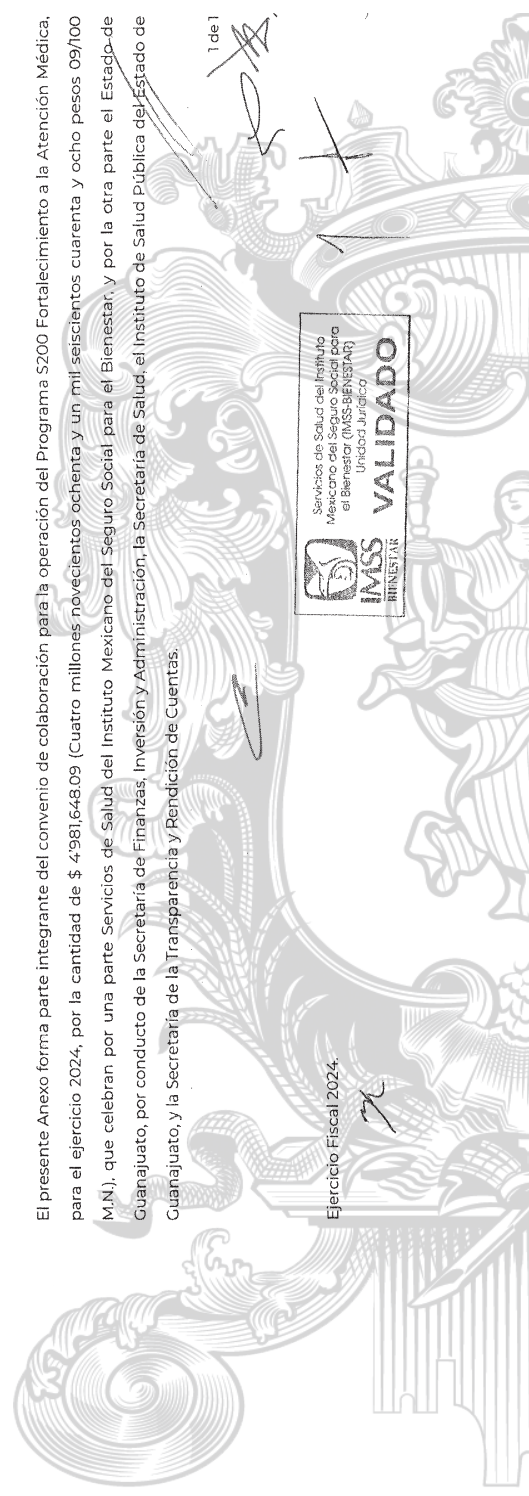
De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en la cláusula TERCERA fracciones I, III y V y Novena fracción, III del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Guanajuato con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ejercicio Fiscal 2024.



1 de 1





26/XXIVCVISAPEG-FAM

IB-CC-S200-FAM-2024-CTO-11

7

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES		COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	15411		
CPSMIMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00		20,364.00	39,033.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	26,201.00	15,348.00	12,728.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,104.00	12,116.00	7,561.00

ZONA 2

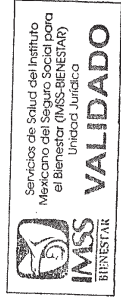
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,194.00	9,165.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00

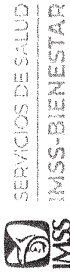
El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4,981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

1 de 1
A



Ejercicio Fiscal 2024.

IB-CC-SZ00-FAM-2024-GTO-11



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

26/XXIVCVISAPEG-FAM

POR EL "IMSS-BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR SALCADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DR. VÍCTOR HUGO BOBBA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

DR. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL "ISAPEG"

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA BOCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ARTURO GONZÁLEZ SERRANO
SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ejercicio Fiscal 2024.



1 de 2

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11



ALUD
IAJUATO
OSJUZ

4

~~MIRAFLORES ALFONSO CRUZ ORTIZ~~
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

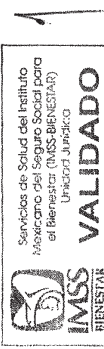
~~MIRAFLORES ANA LAURA RIVERA SILVA~~
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

26/XXIVCVISAPEG-FAM

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2 de 2

Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten signature]

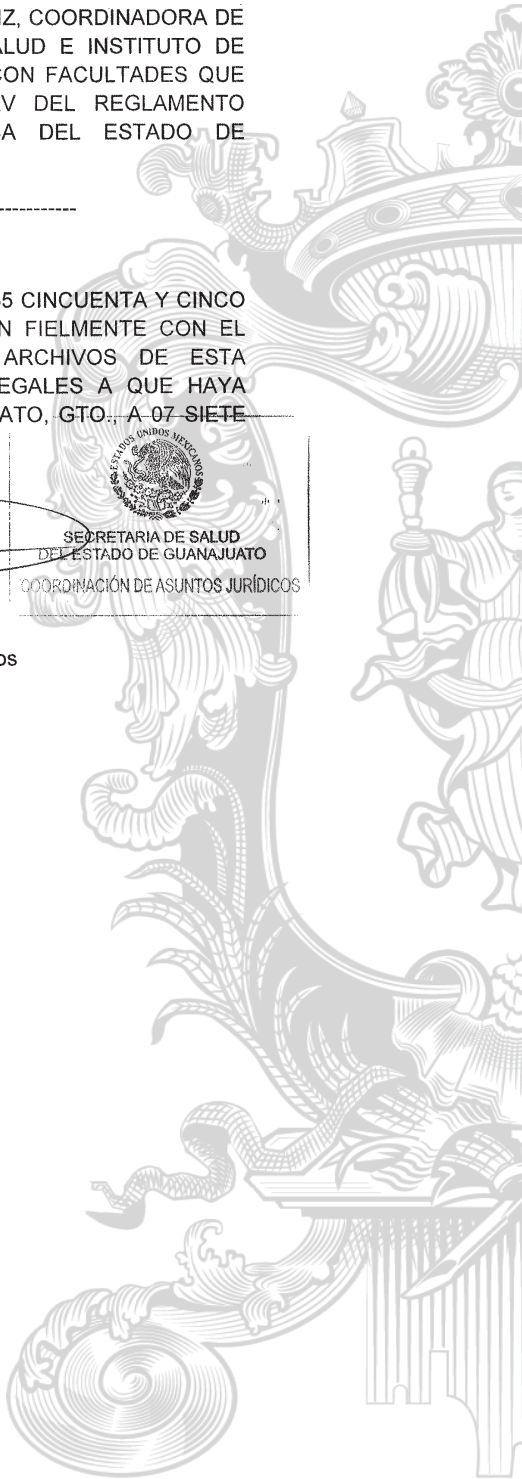
EL QUE SUSCRIBE LIC. MA. ELIZABETH REYES ORTIZ, COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO -----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTAN DE 55 CINCUENTA Y CINCO FOJAS POR EL FRENTE, MISMAS QUE COINCIDEN FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACIÓN PARA LOS EFECTOS Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN GUANAJUATO, GTO., A 07 SIETE DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



Lic. Ma. Elizabeth Reyes Ortiz
Coordinadora de Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

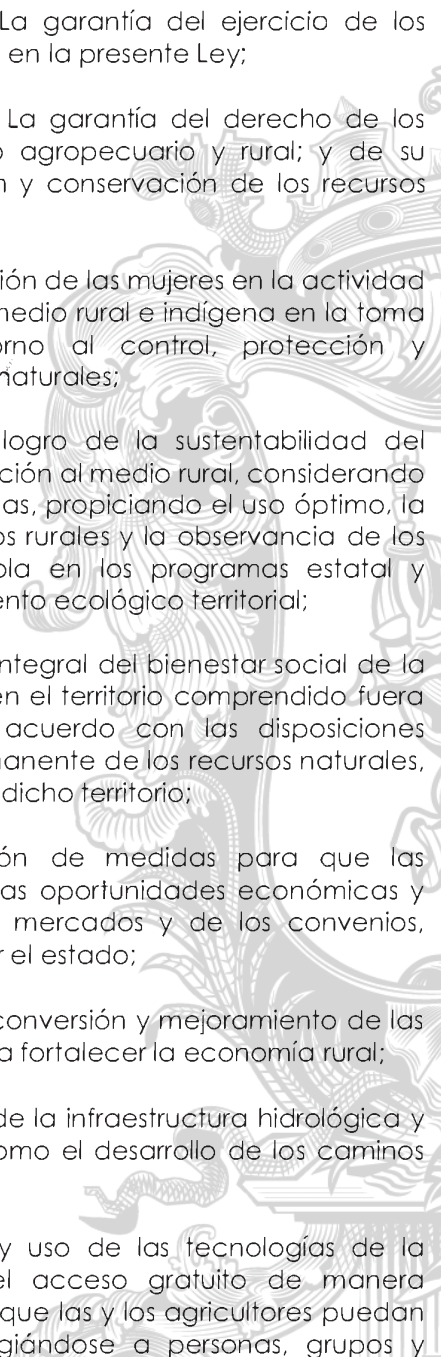
DECRETO NÚMERO 63

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único: Se **adiciona** un artículo 3 Bis a la **Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 3 Bis.** En la formulación y conducción de la política agropecuaria, que se desarrollará con enfoque productivo, así como en el cumplimiento de esta Ley, se observarán los principios siguientes:

- I. **Promoción:** La promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la Ley, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;
- II. **Atención diferenciada:** La corrección de disparidades del desarrollo a través de la atención diferenciada de las zonas rurales de mayor rezago y con enfoque productivo;
- III. **Impulso prioritario:** El impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación o retraso, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del estado y los municipios;
- IV. **Contribución y seguridad alimentaria:** La política de contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria del estado;
- V. **Cuidado de los recursos naturales y protección de los ecosistemas:** El fomento de la conservación del suelo, agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;
- VI. **Valoración benéfica:** La valoración de las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que benefician la agricultura del estado;

- 
- VII. **Eficacia de los derechos de las personas:** La garantía del ejercicio de los derechos de las y los agricultores establecidos en la presente Ley;
- VIII. **Respeto del derecho de pueblos indígenas:** La garantía del derecho de los pueblos indígenas y originarios al desarrollo agropecuario y rural; y de su participación en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;
- IX. **Igualdad de la mujer:** Garantizar la participación de las mujeres en la actividad agrícola, con participación preferente en el medio rural e indígena en la toma de decisiones en la comunidad en torno al control, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- X. **Sustentabilidad:** La transformación para el logro de la sustentabilidad del desarrollo de la agricultura, con especial atención al medio rural, considerando la diversificación de las actividades productivas, propiciando el uso óptimo, la conservación, el mejoramiento de los recursos rurales y la observancia de los sitios establecidos para la actividad agrícola en los programas estatal y municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
- XI. **Desarrollo rural sustentable:** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;
- XII. **Oportunidad económica:** La implementación de medidas para que las productoras y los productores, aprovechen las oportunidades económicas y comerciales, derivado del desarrollo de los mercados y de los convenios, acuerdos y tratados en la materia suscritos por el estado;
- XIII. **Autoabasto:** El incremento, diversificación, reconversión y mejoramiento de las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural;
- XIV. **Modernización:** La expansión y tecnificación de la infraestructura hidrológica y de tratamiento para el reúso de agua, así como el desarrollo de los caminos rurales;
- XV. **Acceso tecnológico:** Garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el acceso gratuito de manera progresiva al internet de banda ancha, para que las y los agricultores puedan recibir servicios públicos de calidad, privilegiándose a personas, grupos y

comunidades en situación de discriminación;

XVI. Capacitación de calidad: Garantizar el acceso a la educación, capacitación técnica y tecnológica para integrarse a la sociedad del conocimiento, así como para contribuir con el desarrollo de la economía local y elevar el bienestar de la población, reduciendo la desigualdad; y

XVII. Incremento productivo: El impulso a los proyectos que sean altamente generadores de empleo e incremento productivo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 20 DE MARZO DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de marzo de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
a



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA†

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracciones IV y V, 4, 5 fracción I, 6 fracciones II, III y VI, y 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato; y 2 fracciones II y IV, y 7o fracción II, 15 fracción I, y 16 fracción VI, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

México se ha destacado como un país responsable y preocupado por la Cultura. Desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1945, nuestro país ha tenido un papel fundamental al haber sido uno de los catorce países en formar la Primera Comisión Provisional y el séptimo en firmar el Acta Constitutiva de la Organización.

El interés y labor por el resguardo de la cultura tradicional y popular, no es privativa de nuestro país, toda vez que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, determinó:

Acorde con la *Recomendación sobre la salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular*, emitida el 15 de noviembre de 1989 en París, Francia:

«Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad» y «reconociendo la extrema fragilidad de ciertas formas de la cultura tradicional y popular», se definió que «la cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social;»

«...la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa;»

«Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural;»¹

De conformidad con las Conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT, México 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo

¹ Consultable en: <https://conservacion.inah.gob.mx/normativa/wp-content/uploads/Documento165.pdf>

(Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), se plasma en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, celebrada el 2 de noviembre de 2001, el que:

«...la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias».²

Conforme con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial celebrada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003:

«El patrimonio cultural inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

b) artes del espectáculo;

c) usos sociales, rituales y actos festivos;»³

Guanajuato es un escenario natural de riqueza histórica con manifestaciones artísticas, una región donde la cultura sigue viva y activa, a través de la presencia de espacios para la interpretación artística. Toda representación consta de dos elementos esenciales: actores y público, aunado al espacio físico para la escenificación⁴, este último permite el montado de la escenografía, accesorios, iluminación, sonido y los efectos especiales, unidades indispensables para enfatizar la representación artística.

A partir de estos elementos —actores y público— es que Guanajuato tuvo como antecedente en una de sus plazuelas —espacio físico— (San Roque, destacadamente) la escenificación de los denominados «Entremeses cervantinos», bajo la conducción del Maestro Enrique Ruelas Espinoza, quien coordinaba el Taller Universitario de Teatro, estudiantes, profesores, mineros, comerciantes y políticos escenificaron los «Entremeses cervantinos»⁵, origen del Festival Cervantino, el cual tuvo la peculiaridad de conjugar la participación de la sociedad guanajuatense plural con el arte escénico.

² Consultable en: <https://www.unesco.org/en/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>

³ Consultable en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

⁴ Este último elemento permite el montado de la escenografía, accesorios, iluminación, sonido y los efectos especiales, unidades indispensables para enfatizar la representación artística.

⁵ Un entremés es una pieza u obra teatral cómica en un acto, que se solía representar entre la primera y segunda jornada de las comedias. Se les consideraba un descanso o interludio cómico, muchas veces protagonizado por personajes populares y se consideraba que las grandes obras debían tener en medio un gran entremés.

El Maestro Ruelas, hidalguense de origen⁶ y guanajuatense por adopción, realizó su formación profesional como Abogado en la Universidad de Guanajuato, y fue fundador de los «Entremeses cervantinos» en el año de 1953, desarrollando una fecunda actividad cultural hasta su deceso en 1987.⁷ Este antecedente culminó en el año de 1972, con la celebración del Primer Festival Internacional Cervantino. En este contexto, en el quinto informe del Gobernador Manuel M. Moreno —rendido el 15 de septiembre de 1972— se señaló:

«ACTIVIDADES DIVERSAS.- Durante la gira de trabajo que realizara por el Estado de Guanajuato el señor Presidente de la República en el mes de febrero de 1971, el Departamento Federal de Turismo dio a conocer en la ciudad de San Miguel de Allende que por acuerdo del Primer Mandatario, Lic. Luis Echeverría Álvarez, la ciudad de Guanajuato se declaraba Vértice Cervantino de América, tomando en cuenta la circunstancia de que en este año de 1972 la Universidad de Guanajuato, a través del Teatro Universitario, cumple veinte años ininterrumpidos de representaciones teatrales de obras de Cervantes, las cuales se han venido realizando en diversos escenarios de nuestra ciudad capital. Como grata coincidencia, este año de 1972 fue proclamado Año del Turismo para las Américas y por ese motivo, por acuerdo también del Primer Mandatario del país, se determinó organizar aquí en la ciudad de Guanajuato, el Primer Festival Internacional Cervantino, como una contribución de nuestro país a la promoción turística que por esta razón vienen realizando los países americanos.»⁸

Desde la instauración del Festival Internacional Cervantino en 1972 y la designación de la ciudad de Guanajuato, Gto., como sede permanente, la colaboración y participación entusiasta de cientos de guanajuatenses ha logrado que sea considerado como un foro de expresión de alto nivel.

I. Antecedente

El Congreso del Estado, durante la Sexagésima Quinta Legislatura en la sesión ordinaria verificada el 13 de octubre de 2022, acordó solicitar al Ejecutivo del Estado la expedición de la declaratoria para que se decrete como patrimonio cultural intangible

⁶ Nació en Pachuca, Hidalgo en 1913.

⁷ Fue catedrático en la Universidad de Guanajuato desde 1952, y en la UNAM institución en la que fundó el Teatro Preparatoriano y la carrera de literatura dramática (1976), fungió como Jefe del Departamento de Actividades Estéticas de la Preparatoria (1976), representante del Departamento de Cooperación Intelectual de la SEP ante la UNESCO (1946-49), secretario del Centro Mexicano de Teatro (1949-63), subdirector del Instituto de Cultura Cinematográfica de la UIA (1957-69) y director del Teatro de la Televisión, del Telesistema Mexicano (1951). **MUSACCHIO** Humberto (2003): Diccionario enciclopédico de Guanajuato. Hoja casa editorial, p. 415.

⁸ **M. MORENO**, Manuel (1991): Informe que rindió el C. Lic. Manuel M. Moreno, el 15 de septiembre de 1972. Guanajuato en la Voz de sus Gobernadores. Compilación de Informes de Gobierno 1917-1991. Tomo III. Gobierno del Estado de Guanajuato, pp. 1600 y 1601.

de los guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan al Teatro Universitario de Guanajuato, y la escenificación de los «Entremeses cervantinos», y las representaciones de los juglares de Guanajuato.

A fin de atender lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se turnó la solicitud de la legislatura a la otrora Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la cual solicitó a su vez diagnóstico del entonces Instituto Estatal de la Cultura.

II. Panorama histórico

El año de 1952 representa el ciclo fundacional del Teatro Universitario de la Universidad de Guanajuato, acto que confluyó con el establecimiento de las escuelas de Filosofía y Letras, Arte Dramático⁹, Música y Artes Plásticas, así como la Orquesta Sinfónica, y el Cuarteto Clásico y el Teatro Universitario, creadas bajo el impulso del Rector Antonio Torres Gómez y del Gobernador José Aguilar y Maya. El Teatro Universitario cumple siete décadas como expresión escénica de una tradición muy particular en nuestro país y origen de uno de los festivales culturales más importantes a nivel mundial: el Festival Internacional Cervantino.

Enrique Ruelas, había montado varias obras teatrales en Bellas Artes del entonces Distrito Federal y otras en el Teatro Juárez destacando la puesta en escena de «Arsénico y encaje antiguo», de Joseph Kesselring que se estrenó el 8 de agosto de 1952, por el Teatro Universitario de Guanajuato¹⁰, con un elenco conformado por una mezcla de estudiantes de la entonces naciente Escuela de Arte Dramático y profesionistas de diversos ámbitos, amas de casa e incluso insignes personalidades históricas de la época.

Ruelas fue director de la Escuela de Arte Dramático, quien con el concurso de varios asistentes a tertulias idearon la representación de varias obras breves para homenajear a Cervantes¹¹, aprovechando «...la formulación urbana de la ciudad minera de

⁹ Proyecto seminal, suspendido en 1963, cuya reapertura se objetiva mucho más tarde, en agosto de 2012, con la Licenciatura en Artes Escénicas en el Campus Guanajuato.

¹⁰ EUDAVE, David (2021): Por amor al Teatro. 70 años del Teatro Universitario. Universidad de Guanajuato. Primera edición digital, p. 15.

¹¹ Señala Luis Miguel Rionda: «Dentro de esa generación de personajes extraordinarios, descolló el líder del subconjunto de los estetas: el licenciado y maestro Enrique Ruelas Espinosa. Sin duda uno de los líderes intelectuales que, en su caso, supo traducir en escenarios y coreografías un sentimiento compartido, que flotaba indefinido en el ambiente social y cultural de la ciudad encajonada y sus lumbreras intelectuales locales. El maestro, experto

Guanajuato —cuya cañada accidentada por la veta madre obligó la aparición de las casitas colgadas en los cerros limítrofes— y, por el otro, el recuerdo de la experiencia teatral de Federico García Lorca en el venturoso proyecto español de La Barraca, grupo de teatro universitario de carácter ambulante y orientación popular de inicios de los años treinta de la Segunda República Española.¹²

A fin de desarrollar este proyecto, era necesario traer al director teatral Enrique Ruelas, quien había estudiado abogacía en el antiguo Colegio del Estado de Guanajuato y para entonces, había adquirido buen prestigio como director teatral en la Ciudad de México (trabajando luego al lado de Rodolfo Usigli), además de ubicar un espacio idóneo para las representaciones, escogiéndose la Plazuela de San Roque¹³ a la cual se agregó al centro una réplica del monumento del Cristo de los Faroles —visto en Córdoba, España, ubicado en la Plaza de los franciscanos capuchinos nacida a finales del siglo XVIII—, propuestas que surgieron de las reuniones que se verificaban en el llamado «Estudio del Venado»¹⁴

La puesta en escena de los «Entremeses cervantinos» constituyó todo un acontecimiento por la amplia participación, lo mismo de funcionarios, profesores y estudiantes universitarios, que de los vecinos de la plazuela y de todos aquellos entusiastas de los más diversos oficios que nunca habían pensado en el teatro como ocupación; se encontraban sastres, comerciantes, mineros, amas de casa, funcionarios, entre otras actividades.

autodidacta en teatristica y escenología, captó esas voluntades y las canalizó en proyectos artísticos concretos que luego, en retribución, serían apropiados para siempre por los nativos de la cañada.» RIONDA, Luis Miguel y CAMARILLO, Luis Ernesto (2017): «Enrique Ruelas: teatro e identidad en Guanajuato». Voces en torno de un personaje. Teatro, Sociedad y Cultura entre México y Guanajuato. Fundación Cervantista Enrique y Alicia Ruelas A.C. y Universidad de Guanajuato. Guanajuato, México, p.12.

¹² EUDAVE, David Op. Cit. p. 30.

¹³ Al fondo se destacaba —desde entonces— la fachada frontal de la nombrada iglesia seguida a desnivel por su propio atrio, muchos años antes atrio y panteón, plaza de tianguis frecuente y, en fin, plaza pública para el descanso y deleite de los vecinos de otros campos compartidos tales como Plaza de San Fernando. Distancia urbana que se recorre, caminando, a manera de andador frecuente y popular entre el Mercado Hidalgo y el centro guanajuatense, que sabemos es la Plaza de la Paz y el Teatro Juárez. Op. Cit. 32.

¹⁴ Luis García Guerrero, recreó a los asistentes del Estudio del Venado en una caricatura en la que representa a: Rodolfo González, Agustín Lanuza, Jesús Villaseñor Ayala, Manuel Escurdia, Alfonso Silva, Luis Calvillo, Cristóbal Castillo Arvide, Manuel Leal, Eugenio Trueba, María Luisa Zozaya, Enrique Ruelas, Armando Olivares Carrillo, José de Jesús Gutiérrez, Antonio Torres Gómez y Luis Pablo Castro, entre otros. Op. Cit. p. 36. Rionda también alude a las reuniones en el referido inmueble: «Por su parte Enrique Ruelas se mantuvo vinculado a un pequeño grupo de profesionistas y legos aficionados a la literatura y las artes, como Eugenio Trueba, Manuel Escurdia, Armando Olivares Carrillo, el juez Castillo Arbide, Luis García Guerrero y otros. Sostenían sesiones de lectura y discusión de textos en la conocida casa del callejón del Venado.» RIONDA, Luis Miguel Op. Cit. 36.

El dramaturgo Miguel Sabido, consigna su experiencia al conocer los «Entremeses cervantinos»:

«Y luego, a los diez y ocho al entrar a la Facultad de Filosofía conocí a la maravillosa poeta guanajuatense Margarita Villaseñor y a Blanca Melo que me invitaron a venir a Guanajuato para ver los entremeses que se habían estrenado dos o tres años antes. Yo ya estaba estudiando teatro e, inclusive, era alumno del maestro Ruelas al que quise y respeté toda mi vida. La experiencia fue única porque vi los entremeses desde el campanario de la iglesia en el que el papá de Blanca, el señor Malo, tocaba las campanas. Abajo se extendía la maravillosa Plaza de san Roque —el mejor escenario natural del mundo— que se abría como un vientre generoso para permitir que el Rector de la Universidad, el maestro Armando Olivares Carrillo, iniciara el espectáculo personificando a Cervantes, pero a un Cervantes que era casi un don Quijote; y las muy jóvenes Margarita Villaseñor y Josefina Echánove y Gloria Ávila haciendo los personajes de *La guardia cuidadosa*, de *El retablo de las maravillas* y de *Los habladores* con una enorme nobleza y dignidad en la gloriosa adaptación del propio rector Olivares Carrillo, dirigido de manera maestra, digna y noble, por el maestro Enrique Ruelas. Actuada de manera alegre y llena de una fresca amable por los vecinos de Guanajuato.

[...]

Le pregunté a Margarita Villaseñor cuál era la solución al misterio en Guanajuato.

“Armando Olivares hizo la adaptación de un texto muy bello y respetable, al principio, para su entrada a caballo; dividió los entremeses, pero lo importante es que él (o Enrique Ruelas) pidió que pusieran la cruz axial en medio, que se instalaran faroles en la plaza y se modificaran las fachadas de dos o tres casas”»¹⁵

Dentro del Comité Estatal Organizador del Primer Festival Internacional Cervantino, fungía como presidente el Gobernador Manuel M. Moreno, y formó parte el Lic. Enrique Ruelas Espinosa, como Secretario Ejecutivo¹⁶, destacando que el 29 de septiembre de 1972 el Gobernador hizo entrega de un diploma al Lic. Enrique Ruelas Espinosa, por sus veinte años al frente del Teatro Universitario, y la actriz Dolores del Río presidenta del Comité Organizador también le otorgó una medalla por el mérito que ello implicaba, y en el primer festival, el Teatro Universitario, presentó *Las estampas del*

¹⁵ **SABIDO**, Miguel (2017): «La teatralidad de los entremeses cervantinos», en 400 Cervantes & Ahora. XXVI Coloquio Cervantino Internacional. Trascendencia de Cervantes en las artes. Gobierno del Estado de Guanajuato. Fundación Cervantina de México, A.C., Universidad de Guanajuato, Centro de Estudios Cervantinos, A.C., Guanajuato, México, pp. 295, 296 y 303.

¹⁶ Formaron parte además el Lic. Enrique Cardona Arizmendi, Rector de la Universidad, como vice-presidente; el Lic. Fernando Gutiérrez Ortega, tesorero; y como vocales: Germán Torres Morales, Delegado Federal de Turismo; Arq. Ernesto Castañares Alcalá, Presidente Municipal; Ricardo Orozco, por parte de la iniciativa privada, e Ing. Edgardo Meave Torrescano, Gerente de la Cooperativa Minera Santa Fe de Guanajuato. Op. Cit. p. 139.

Quijote, adaptación teatral de Salvador de Madariaga a la novela de Cervantes, remodelándose totalmente la plaza de Cata, para servir de marco escenográfico a la puesta en escena.

El maestro Ruelas Espinosa fallece el 6 de octubre de 1987, en la Ciudad de México, sus restos descansan en el panteón de Nuestra Señora de la Luz, en Guanajuato¹⁷, habiendo sido Director del Teatro Universitario de 1952 a 1987. Posterior al Maestro Ruelas, han sido directores del Teatro Universitario el maestro Miguel Ángel Martínez, de 1988 a 1990; el maestro Eugenio Trueba Olivares, de 1990 a 2014, quien al término de ese periodo fue nombrado director emérito, distinción vigente hasta su fallecimiento; y del año 2014 a la fecha, el maestro Hugo Gamba Briones.

La presente declaratoria, es también un homenaje a la Universidad de Guanajuato, pues se ha preocupado por difundir y fomentar diversas manifestaciones artísticas, entre ellas los «Entremeses cervantinos», con los que se rinde tributo a la majestuosidad de Cervantes, procurando con ello que su espíritu siga vivo, Pero también a la ciudad de Guanajuato al permitir que sus calles, callejones y plazas permitan evocar la creación literaria del Manco de Lepanto. Apuntaba el ex rector Sanzberro Lastiri:

«Pasar de día por la Plazuela de San Roque nos permite disfrutar de una de las manifestaciones arquitectónicas más bellas de la ciudad, pero... llegar de noche a San Roque, cuando está a punto de empezar la función de los *Entremeses*, es tener la oportunidad de asomarnos al pasado, es experimentar sensaciones encontradas al gozar, en nuestro tiempo, de la vida del Siglo de Oro.»¹⁸

III. Aporte Cultural

El Teatro Universitario de Guanajuato, a través de la escenificación de los «Entremeses cervantinos», no sólo constituye un espacio de diversión y esparcimiento para las familias y visitantes, sino que se ha convertido en un crisol que aglutina y potencializa expresiones culturales propias de la sociedad guanajuatense de forma tal que dichas expresiones son portadoras de identidad, valores y significados para los miembros de los diferentes grupos que la conforman.

¹⁷ Op. Cit. 156.

¹⁸ **BORJA**, Jesús Antonio (2003): *Entremeses Cervantinos. Su mundo imaginario y realidad de su mundo*. Edición conmemorativa 50º Aniversario 1953-2003. Universidad de Guanajuato, Centro de Estudios Cervantinos, A.C., Guanajuato, México, p. 7.

Como señalara Campra: «Las ciudades por las que caminamos están hechas de ladrillos, de hierro, de cemento. Y de palabras. Ya que es el modo en que han sido nombradas, tanto como los materiales con que se las construyó, lo que dibuja su forma y su significado [...] Los perímetros urbanos no solo delimitan la propiedad –y en ocasiones la defensa, como las ciudades amuralladas- sino aseguran el resguardo de la propia identidad.»¹⁹ De este modo Guanajuato capital está indisolublemente unida al Festival Internacional Cervantino que cada otoño se escenifica y éste, a su vez está vinculado desde su origen a los «Entremeses cervantinos» del Teatro Universitario.

Nuestra entidad, a lo largo de su historia ha contado con importantes espacios para las artes. En todos ellos, a través de las manifestaciones artísticas ahí verificadas han logrado conformar identidades, proporcionar conocimientos sobre el pasado, permitir construir el presente y visualizar el futuro desde el lente más bello y puro como lo es el arte. En el caso del Teatro Universitario ha ido más allá, al desplegar su actividad artística fuera de los teatros, esto es, escenificando sus funciones artísticas en las plazuelas y callejones de Guanajuato, lo que ha permitido que la ciudad sea un escenario aprovechando la arquitectura y paisajes reales de Guanajuato. Sus iglesias, casas, fuentes y muros fueron la escenografía que permitió que, a veinte años de su primer ejecución en el año de 1953²⁰, se desarrollara con el concurso del Gobierno de la República el Festival Internacional Cervantino, y ahora que el «FIC» ha rebasado el medio siglo de ejecución, concurre con los más de setenta años del Teatro Universitario, generando que ambos componentes sigan en estrecha vinculación. Ambos, el Teatro Universitario y el Festival Internacional Cervantino con sus más de setenta años y cincuenta años respectivamente, muestran en sus trayectorias muchas historias de esfuerzo, gestión y organización.

El patrimonio cultural inmaterial cumple una inestimable función como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos. Por ello se ha procurado promover y salvaguardar las diversas expresiones culturales, no sólo las culturas rurales, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos

¹⁹ **CAMPRA**, Rosalba (1994): «La ciudad en el discurso literario» SYC en Revista de Semiótica y Comunicación. Número 5, Buenos Aires, Argentina. Citada por **PALACIOS**, Hernández, Luis (2018): Iburgüengoitia y los senderos cuevanenses (trabajos reunidos). Universidad de Guanajuato. Guanajuato, México, p. 19.

²⁰ Consigna Luis Miguel Rionda: «En 1953, con motivo de la II Asamblea Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana —conocida hoy como la ANUIES, pero entonces se le denominó popularmente como «el congreso de los rectores»—, a realizarse del 17 al 21 de febrero de 1953, el rector Antonio Torres Gómez —su antiguo director de tesis— invitó al maestro Ruelas, titular de la cátedra Arte Dramático, a presentar el grupo de teatro universitario con la obra *Arsénico y encaje*. Pero Ruelas no se limitó a volver a representar este montaje de teatro cerrado; examinó y encontró el motivo literario que buscaba para experimentar el espectáculo teatral en la calle, y en colaboración con el grupo de sus amigos intelectuales locales concibió y diseñó la original «Presentación de los célebres tres entremeses de Miguel de Cervantes Saavedra, su mundo imaginario y la realidad de su mundo», como rezaba el programa original.» **RIONDA**, Luis Miguel Op. Cit. 46.

sociales, profesionales e institucionales. Lo anterior, en virtud de la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia.

La importancia de la cultura para la cohesión social se ve firmemente reflejada en el Teatro Universitario y la representación periódica de los «Entremeses cervantinos». La diversidad de las expresiones culturales tradicionales es un factor importante que ha permitido a la sociedad guanajuatense, desarrollar la actividad artística en los espacios naturales de la ciudad capital, sus plazas, teatros y callejones. Su perseverancia, a los veinte años de escenificaciones ininterrumpidas permitió sentar la base para la ejecución del Primer Festival Cervantino. Festival que, además de retomar los teatros²¹ como ya se señaló escenifica su actividad en las calles, lo mismo en la plazuela de San Roque²², que, en San Fernando, en Cata, o bien, en la explanada de la Alhóndiga de Granaditas; mientras que las casas de los vecinos funcionan como los espacios para el cambio de vestuario, haciendo una única simbiosis entre la ciudad y los actores del teatro, permitiendo a las personas expresar y compartir con otros las puestas en escena en un ambiente de armonía.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas

La diversidad cultural es una de las fuentes del desarrollo, no solamente en términos de crecimiento económico, sino también de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria, así como de identidad.

El Teatro Universitario ha permitido la incorporación de la cultura como elemento estratégico de las políticas de desarrollo estatal y regional, ya que de forma exitosa ha

²¹ En el año 1972 existían el teatro Principal, a cargo de la Universidad de Guanajuato (construido en el siglo XVIII inaugurado en 1788), recinto hegemónico cultural por los siguientes ciento quince años, hasta que tuvo que compartir ese estatus ante la construcción del teatro Juárez que fue inaugurado en octubre de 1903. Fue remodelado en 1826 y 1831, sin embargo, años de deterioro provocaron su clausura. Después de la Revolución Mexicana, fue convertido en cine, pero un incendio en 1921, provocó de nuevo su clausura hasta la década de 1950, cuando fue reconstruido totalmente para su propósito actual; se le dotó de una ornamentación estilo Art Decó fue nuevamente inaugurado la noche del viernes 16 de septiembre de 1955. Ver: ZÁRATE Chávez, José Javier (2017): El Teatro Principal. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. Gobierno del Estado de Guanajuato).

²² En forma particular las Efemérides de Lucio Marmolejo, consignan a la plazuela de San Roque existía ya como «calle ó bajada», ubicándola en el cuartel 1, manzana 2. MARMOLEJO, Lucio (1908): Efemérides guanajuatenses o datos para formar la historia de la ciudad de Guanajuato. Primera edición facsimilar, Volumen 1, tomos I y II, Universidad de Guanajuato, 2015, a partir de la edición de: Imprenta, Librería y Papelería de Francisco Díaz. Calle de la Tenaza, Letra L, Guanajuato 107 (tomo I) y 1908 (tomo II), p. 20.

conseguido que las expresiones culturales generen condiciones para una sociedad rica y variada, nutriendo las capacidades y los valores humanos, y por lo mismo, constituir uno de los principales motores del desarrollo sostenible de nuestro estado, al haber sido el semillero del Festival Internacional Cervantino, festival que como se indicó —al igual que el Teatro Universitario— no se ha quedado solo en los teatros, sino que ha salido a la calle.

Enrique Ruelas, como señalara Luis Miguel Rionda: «encarnó un personaje en sí mismo. Un actor en permanente representación de un sociodrama de alegorías múltiples. Conjugó y aglutinó perspectivas no sólo estéticas —desde una visión local e ingenua que aspiraba, temeraria, a la universalidad—, sino también sociales y existenciales. Personificó [...] Un personaje de escena que volcó hacia sus semejantes un proyecto que todos compartían, aún sin saberlo o sin poder articularlo en palabras o en acciones concretas: superar, soñando, su pobreza material, sus angustias vitales, su frustración cotidiana. Leyó a la perfección a una sociedad que conocía bien, pues había crecido en y con ella, y hasta cierto punto se había mimetizado con los lugareños, dándole un espectáculo escénico que le satisfizo»²³, y que ha permanecido por más de setenta años.

IV. Aporte Social

Consigna el catedrático Luis Palacios Hernández que al inicio de *Estas ruinas que ves*, Jorge Ibarguengoitia señala que se dice que los habitantes de Cuévano que suelen «mirar a su alrededor», antes de afirmar la grandeza de su tierra. «Mirar alrededor» implica transitar con la mirada sus senderos, formar parte de su geografía imaginaria, apreciar el azul del cielo recortado por sus cerros y su trazado sobre la confluencia de dos arroyos; pero acaso mirar alrededor «es también configurar con ojo crítico un universo para volver sobre sus rutas y para perdernos por momentos entre sus líneas».²⁴ Así, el Teatro Universitario no puede desligarse de la ciudad, de sus callejones, plazuelas e iglesias.

Es innegable que la conformación de la organización de actores, directores, escenógrafos, tramoyistas, han propiciado la participación ciudadana organizada en la ciudad capital, impulsando con ello la orientación de decisiones gubernamentales en la toma de decisiones administrativas y conceptuales de gobierno, en las que la sociedad a través de una amplia representatividad posibilita que su visión sea escuchada, como ocurrió con la puesta en marcha y consolidación del Festival Internacional Cervantino.

²³ RIONDA, Luis Miguel Op. Cit. 63-64.

²⁴ PALACIOS, Hernández, Luis (2018): Ibarguengoitia y los senderos cuevanenses (trabajos reunidos). Universidad de Guanajuato. Guanajuato, México, p. 9.

Estos principios se vuelven fundamentales para la conformación de espacios sinérgicos, de sociedad y gobierno, en la construcción de una ciudadanía enfocada en los acontecimientos de interés común y motivo de trabajo articulado para su desarrollo.

De hecho, las figuras asociativas como en el caso del Teatro Universitario, han permitido consolidar vocaciones tales como la de Guanajuato como un destino cultural, como un espacio propicio para ser usado como escenario natural no solo para la puesta en marcha de los «Entremeses cervantinos», sino también para la ejecución de producciones cinematográficas, lo que ha generado la atracción de turismo a la capital y otros municipios aledaños.

Este conjunto de contenidos organizativos, de representación y simbólicos, sin duda, han contribuido a la cohesión, inclusión y fortalecimiento de las personas, sus familias y comunidad en su conjunto. Además de brindar oportunidades de recreación y esparcimiento, lo que a su vez promueve la generación de un tejido social sano.

El Teatro Universitario convoca a la población, en un espacio de bienestar y en el que se identifican o reconocen sin disparidad o polarización social. A la par, y sin ser seguramente el propósito de sus fundadores, ha logrado a través de los años concitar la generación de una política cultural que ha generado que el Festival Internacional Cervantino sea el foro artístico con mayor presencia consolidada en el país.

La integración social, reflejada en los aportes del Teatro Universitario, los ha consolidado como un espacio ampliamente incluyente, con la generación de un espacio de identidad histórica, impulsora de un desarrollo cada vez más equitativo, con el involucramiento de la ciudadanía.

Señala Eugenio Trueba: «Una puesta en escena de las pequeñas piezas cervantinas en un foro cerrado, a la manera tradicional, habría pasado desapercibida. La representación al aire libre en una placita adecuada al caso, sin elementos decorativos artificiales; la evocación de la vida y obra de Cervantes, la noche apacible, la música y las campanas, la atinada alternancia de las escenas y otros novedosos elementos, contagiaron al público de la magia escénica y colocaron a Guanajuato en el mapa artístico de los éxitos. Se abrió entonces la más importante corriente de visitantes a nuestra ciudad, para beneficio de todos y dando lugar, más tarde, al Festival Internacional Cervantino.»²⁵

²⁵ TRUEBA Olivares, Eugenio (2003): Entremeses Cervantinos. Su mundo imaginario y realidad de su mundo. Edición conmemorativa 50º Aniversario 1953-2003. Op. Cit, p. 11.

V. Aporte Económico

Desde el punto de vista económico, el Teatro Universitario y la escenificación de los «Entremeses cervantinos» ha generado un micro sitio que interactúa con la ciudad capital, que detonó veinte años después en el Festival Internacional Cervantino, evento que salvo los años de 1973 y 1985 no se ha verificado —en 1973 en razón a los costos de su producción y en 1985 por los sismos del 19 de septiembre—, y que el año 2020 la pandemia por el virus SARS Cov2 (Covid 19) obligó a que fuera en la modalidad virtual, de modo que estamos ante un festival consolidado, como consolidado también lo es el Teatro Universitario.

Así, el Teatro Universitario, como se desprende de la narrativa de su evolución, así como de los aportes cultural, social y económico, constituye un patrimonio cultural intangible, pues conjuga la labor creativa y el esfuerzo de las personas que lo hicieron posible en su origen, y también de aquellas que han dado su vida para mantenerlo. Su capacidad para preservarse a lo largo de tantos años, a pesar de las transformaciones políticas, culturales y económicas, muestra su calidad artística y su valor como elemento de identidad de las y los universitarios y las y los guanajuatenses.

La puesta en escena de los «Entremeses cervantinos» es también un amplio espacio de manifestación y proyección de la cultura del municipio y la entidad; es un espacio de convivencia que ha permitido posicionar a Guanajuato como destino cultural y turístico.

Finalmente, el entonces Rector General de la Universidad de Guanajuato, mediante oficio: RG/R/1101/22, comunicó:

«...en la Universidad de Guanajuato estamos convencidos de la relevancia no sólo cultural y artística, sino de activación comunitaria, educativa, turística y económica que han tenido las actividades desarrolladas por los grupos institucionales, puntualmente por el Teatro Universitario y su representación ininterrumpida, desde 1953, de los “Entremeses cervantinos” y de otras obras incluidas en su repertorio.

Una convicción semejante prevalece a propósito de la presencia constante del grupo Los Juglares de Guanajuato, creado en 1972 como una contribución independiente coetánea del Festival Internacional Cervantino, al que de esa manera se sumó como otro de los efectos inscritos en la estela cultural originada por el exitoso desarrollo del Teatro Universitario y los “Entremeses cervantinos”.

Y si bien es cierto que Los Juglares de Guanajuato son una organización que no depende de la Universidad de Guanajuato, ello no nos impide observar y reconocer la importancia de su presencia artística durante medio siglo, como tampoco dejar de señalar que han sido universitarios muchos de sus integrantes de las diversas épocas.

Dicho lo anterior, expreso a usted mi convicción de que la declaratoria de la presencia de ambos grupos como patrimonio cultural intangible de los guanajuatenses podría contribuir tanto a la permanencia y evolución de su labor, como a la difusión de su legado entre sectores más amplios de la ciudadanía del estado y del país.»

VI. Juglares

El punto de acuerdo aprobado por el Poder Legislativo solicita también la declaratoria para las representaciones de los juglares de Guanajuato. La juglaría, desde sus orígenes, ha sido un género señaladamente popular, que cultiva variados temas, desde los políticos y amorosos, hasta los científicos y épicos²⁶. En el caso de la entidad los Juglares de Guanajuato, en palabras de la Dra. Teresita Rendón Huerta Barrera, es un grupo artístico fundado por iniciativa de Joaquín Arias, y en el que de manera destacada lo han conformado Pepe Araujo, Javier Cardoso, Alejandro Rosales Feregino y Amad Araujo²⁷, quienes, en palabras de Briseño León, a través «...de la recreación escénica y la expresión verbal y corporal, haciendo conciencia en el ciudadano de a pie, mediante el manejo festivo y ágil de acontecimientos y temas de actualidad, a través del comentario humorístico y de sus diálogos ocurrentes y creativos.»²⁸

Consigna el cronista de la ciudad de Guanajuato José Eduardo Vidaurri Aréchiga, que los Juglares de Guanajuato son un grupo de teatro que cultiva la comicidad, con el Primer Festival Internacional Cervantino, en 1972, se trata de una expresión artística que ha abrevado de la experiencia escénica del Teatro Universitario y de sus «Entremeses cervantinos», cuyo concepto está basado en la mística del teatro y en la inclusión de la población.²⁹ Señala Araujo Huerta que a instancias del Maestro Enrique Ruelas, se buscó: «recrear la época medieval en la cañada con música, poesía, armas, duelos y romances, a través de un grupo que se llamaría Los Juglares del Teatro Universitario de Guanajuato, porque gran parte de los convocados ya recreaban a Cervantes. A Enrique Ruelas le pareció una gran idea y ayudó a gestionar varios apoyos necesarios; además de la Universidad, hubo aportes particulares como el diseño de un vestuario»³⁰. El escenario de su primera presentación fue la Plazuela de San Cayetano un 12 de octubre de 1972, para luego presentarse en el Primer Festival Cervantino.

²⁶ El Diccionario de la Real Academia Española consigna varias acepciones, ubicando como juglares a las personas (que en la Edad Media) iban de unos lugares a otros, recitando, cantando, bailando o haciendo juegos ante el pueblo o ante los nobles y los reyes; identificándolos también como trovadores y poetas.

²⁷ **ARAUJO Huerta**, José Rubén (2017): Los Juglares de Guanajuato. Patrimonio Cultural. Primera edición. Universidad de Guanajuato, México, p. 14.

²⁸ Op. Cit. p. 21.

²⁹ Universidad de Guanajuato, México, pp. 17 y 19.

²⁹ Op. Cit. pp. 17 y 19.

³⁰ Op. Cit. p. 29.

A decir de sus integrantes al referirse a su vinculación con el Maestro Enrique Ruelas, señalan: «Aprendimos de sus frases cortas y las aplicamos, pero creo que lo desperdiciamos por ser tan cercano, tan familiar.

Él fundó el Departamento de Arte Dramático (de corta duración), pero está grabado en cantera frente a la Universidad; sin escuela formal aprendimos viendo teatro ajeno, deduciendo normas que ya conocían los antiguos griegos y hasta parando en la calle algún artista del FIC que tuviera a bien darnos consejos, los más generosos accedían a darnos talleres breves en el gimnasio de la Prepa o en recintos improvisados. En ese tiempo era un desperdicio ver butacas vacías en el FIC y sabíamos que alguien saldría para invitarnos a entrar diez minutos antes de la última llamada, lo cual usamos como escuela viva.»³¹

El valor de los Juglares de Guanajuato, como grupo teatral se encuentra en los personajes mismos, al integrar y representar al juglarismo, el cual se integra perfectamente al ambiente de la ciudad de Guanajuato, bajo la forma de artistas callejeros que emplea diversas técnicas para entretener y dar a conocer situaciones cotidianas y vigentes con humor y sarcasmo, como sus herramientas; las romanzas, poesía, música, arquería y esgrima medieval.

El proyecto que tuvo como origen el Teatro Universitario, les ha abierto puertas para presentaciones a nivel nacional e internacional. Con altas y bajas en su trayectoria como agrupación, sin embargo, han mantenido una larga trayectoria que a la fecha abarca más de medio siglo se debe a la innovación, pasión e interés con que las y los guanajuatenses les han dispensado.

En atención a ello, y al valor de su trayectoria al compartir similitud con la del Teatro Universitario, tener como escenario para sus representaciones a la propia ciudad capital, en sus diversas plazas y plazuelas, y estar vinculada igualmente al Festival Internacional Cervantino, al haber sido una de las agrupaciones que formó parte de su programa inicial en 1972, es que forma parte también de la presente declaratoria.

Alineación con el Programa de Gobierno 2024 – 2030

El Programa de Gobierno de Guanajuato 2024-2030 es la hoja de ruta que guiará el desarrollo del estado en los próximos seis años. Este documento refleja un compromiso con el bienestar de todas las personas, para establecer estrategias y acciones concretas para fortalecer la seguridad, la economía, la educación, el desarrollo social y la sustentabilidad. Más que un plan institucional, es una construcción colectiva que surge del diálogo ciudadano, que consolide una visión de futuro en la

³¹ Op. Cit. pp. 40 y 41.

que todas las personas tienen un papel fundamental. La corresponsabilidad social es clave para lograr un Guanajuato más próspero, justo y sostenible, donde la cooperación entre sociedad y gobierno impulse el cambio.

El Gobierno del estado de Guanajuato trabaja con una visión de gobernanza cercana, resolutive y centrada en el bienestar de la población, pues se busca un modelo de gobierno que no solo responda a las necesidades del presente, sino que también sienta las bases para un desarrollo sostenible e incluyente. La administración estatal se rige por valores fundamentales como la transparencia, la equidad, la inclusión y la eficiencia, con interés en que cada acción esté orientada a generar un impacto positivo en la calidad de vida de las personas.

Consigna el eje Guanajuato es Prosperidad:

(...)

Un componente clave es incrementar la atracción de inversiones que consoliden las cadenas de valor, diversifiquen la economía y generen sustentabilidad, de modo que el desarrollo económico sea compatible con el cuidado del medio ambiente. Este eje busca fortalecer la presencia turística en el estado mediante la promoción de su patrimonio cultural material e inmaterial, museos y zonas arqueológicas, mientras detona la economía naranja a través de circuitos culturales itinerantes, residencias artísticas y laboratorios creativos.

(...)

En tanto, **el Objetivo 5.4. Fortalecer la presencia turística en el estado y el posicionamiento nacional e internacional de Guanajuato**, contempla las acciones 5.4.3., así como la Acción 5.4.4.3., establecen:

Estrategia: 5.4.4.	Preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.	
Acciones		Responsable
5.4.4.1.	Promover los centros culturales, zonas arqueológicas, museos y otros referentes del patrimonio cultural del Estado.	SCUL
5.4.4.2.	Ampliar y diversificar la oferta cultural en todas las regiones del estado.	SCUL
5.4.4.3.	Incrementar el registro, inventario y documentación del patrimonio cultural del estado.	SCUL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 23

Artículo Único. Se declara al Teatro Universitario de la Universidad de Guanajuato, la escenificación de los «Entremeses cervantinos», y las representaciones de los Juglares de Guanajuato, Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible

Artículo 1. Se declara al Teatro Universitario de la Universidad de Guanajuato, la escenificación de los «Entremeses cervantinos», y las representaciones de los Juglares de Guanajuato, Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato como expresión de Cultura Tradicional y Popular.

Declaratoria de interés público

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda del Teatro Universitario de la Universidad de Guanajuato, la escenificación de los «Entremeses cervantinos», y las representaciones de los Juglares de Guanajuato, en tanto constituyen Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato.

La Universidad de Guanajuato, en el ámbito de su competencia y al amparo de su autonomía, dictará las medidas conducentes para preservar al Teatro Universitario y la escenificación de los «Entremeses cervantinos».

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2025.

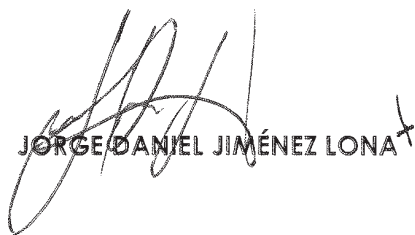
LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA SECRETARIA DE CULTURA



LIZETH GALVÁN CORTÉS

LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO



MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., tercer párrafo, 6o., 9o., y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La comunicación representa una herramienta primordial para fortalecer la confianza ciudadana, garantizar la transparencia institucional y promover una cultura basada en los derechos humanos. En un entorno donde la interacción entre autoridades y ciudadanía es clave para el desarrollo social, es fundamental establecer y mantener canales de comunicación efectivos que respondan a las necesidades y expectativas de la población.

Por tal motivo, resulta imprescindible fomentar un diálogo constante y abierto con la ciudadanía, especialmente desde la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Este diálogo no solo fortalece el vínculo de confianza con la sociedad, sino que también habilita espacios de participación activa que refuerzan la

corresponsabilidad en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Así, la comunicación inclusiva y accesible se posiciona como un eje estratégico para transmitir mensajes que enaltezcan la dignidad de todas las personas, asegurando el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Este enfoque garantiza que la información sea comprensible y accesible para todas las personas, eliminando barreras que puedan limitar la participación o el acceso a los programas y servicios ofrecidos por la Procuraduría.

Por ello, el presente Decreto Gubernativo prevé la creación de una Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas en la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Área que tendrá la responsabilidad de impulsar y consolidar las acciones de comunicación institucional, asegurando que la difusión de programas, políticas y estrategias sea coherente, efectiva y accesible.

Asimismo, la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas será un pilar para promover la gestión institucional fundamentada en la transparencia, la participación ciudadana y el respeto irrestricto a los

derechos humanos, a través de una comunicación que no solo informe, sino que también inspire confianza, fomente la colaboración y fortalezca la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 24

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 20, en su fracción I, así como en sus incisos a. y b.; y se **adicionan** el artículo 20, fracción I, con un inciso c.; y el Capítulo III, en su Sección Segunda, con una Subsección Tercera denominada «Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas» integrada por el artículo 23-3; del **Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 17, Tercera Parte, de fecha 23 de enero del 2020; para quedar en los términos siguientes:

«Estructura Administrativa

Artículo 20. Para el cumplimiento...

I. Despacho de la persona Titular de la Procuraduría:

- a. Secretaría Particular;
- b. Dirección Administrativa; y
- c. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

II. a VII. ...

Las subprocuradurías de...

Subsección Tercera

Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Atribuciones

Artículo 23-3. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar e implementar la estrategia de comunicación de la Procuraduría de Protección, a fin de fomentar la difusión coherente, transparente y efectiva de sus acciones, programas y

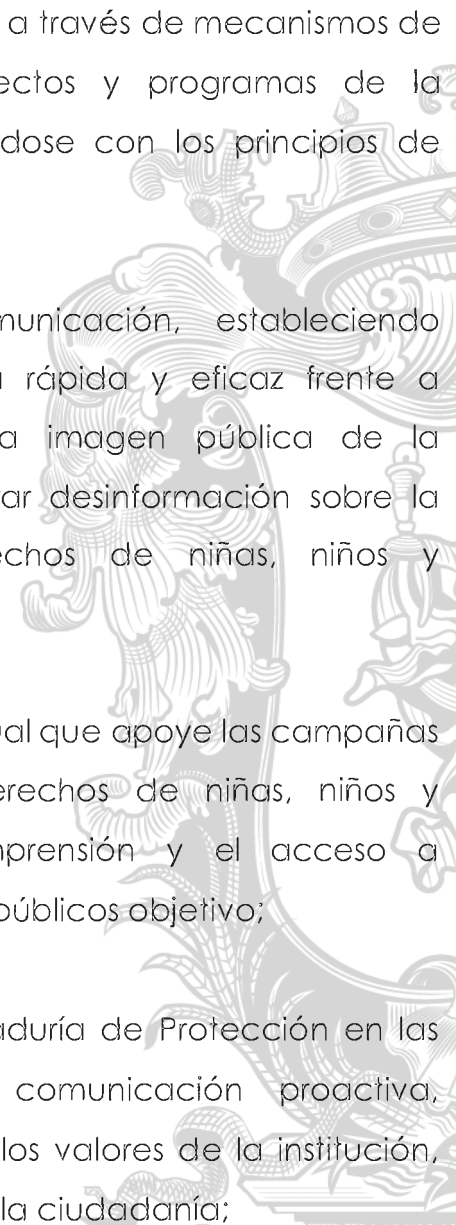
políticas relacionadas con la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

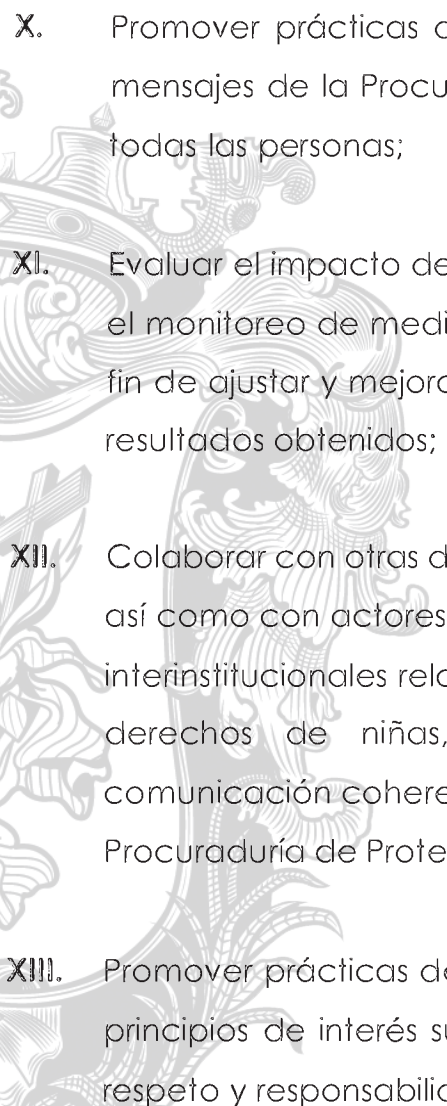
II. Coordinar campañas de comunicación dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

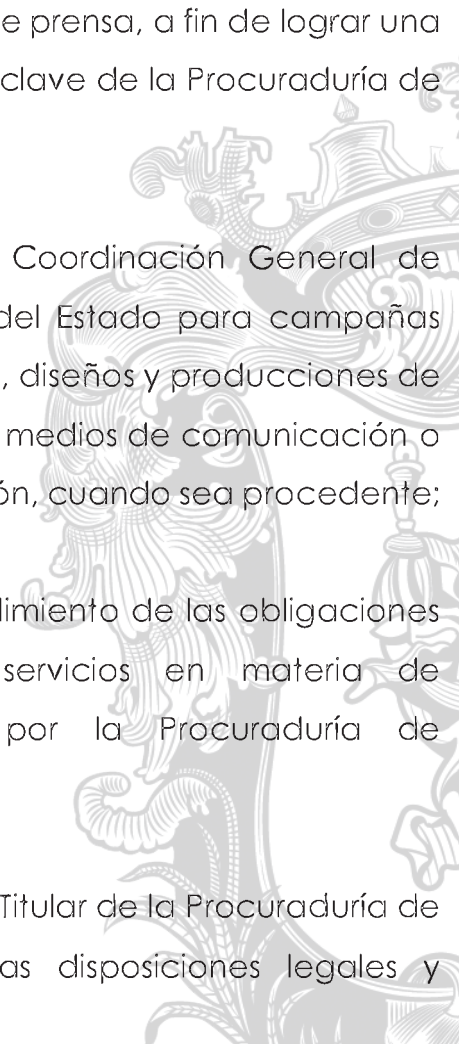
III. Gestionar la relación con los medios de comunicación, a fin de difundir las actividades, logros y proyectos de la Procuraduría de Protección;

IV. Desarrollar contenidos informativos y formativos, adaptados a los diferentes formatos y plataformas, para comunicar de manera clara y accesible los avances y acciones de la Procuraduría de Protección en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Implementar una política de comunicación interna, con el objeto de que el personal de la Procuraduría de Protección esté informado sobre los programas y decisiones estratégicas de ésta;

- 
- VI.** Fomentar la participación ciudadana a través de mecanismos de comunicación activa en los proyectos y programas de la Procuraduría de Protección, alineándose con los principios de transparencia y colaboración;
- VII.** Coordinar las respuestas de comunicación, estableciendo protocolos para actuar de manera rápida y eficaz frente a situaciones que puedan afectar la imagen pública de la Procuraduría de Protección o generar desinformación sobre la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII.** Desarrollar material gráfico y audiovisual que apoye las campañas de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que facilite la comprensión y el acceso a información clave para los diferentes públicos objetivo;
- IX.** Supervisar la presencia de la Procuraduría de Protección en las redes sociales, fomentando una comunicación proactiva, dinámica y coherente alineada con los valores de la institución, que promueva el diálogo directo con la ciudadanía;

- 
- X. Promover prácticas de comunicación inclusiva, a fin de que los mensajes de la Procuraduría de Protección sean accesibles para todas las personas;
- XI. Evaluar el impacto de las campañas de comunicación, mediante el monitoreo de medios y la retroalimentación ciudadana, con el fin de ajustar y mejorar las estrategias de comunicación según los resultados obtenidos;
- XII. Colaborar con otras dependencias y entidades gubernamentales, así como con actores clave en la difusión de políticas y proyectos interinstitucionales relacionados con la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante una comunicación coherente y alineada entre las distintas áreas de la Procuraduría de Protección;
- XIII. Promover prácticas de comunicación institucional basadas en los principios de interés superior de la niñez, transparencia, claridad, respeto y responsabilidad;

- 
- XIV.** Organizar eventos públicos y ruedas de prensa, a fin de lograr una cobertura mediática de las acciones clave de la Procuraduría de Protección;
- XV.** Establecer una articulación con la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado para campañas publicitarias, transmisiones, inserciones, diseños y producciones de materiales destinados a su difusión en medios de comunicación o cualquier otro servicio de comunicación, cuando sea procedente;
- XVI.** Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de servicios en materia de comunicación social celebrados por la Procuraduría de Protección; y
- XVII.** Las demás que le confiera la persona Titular de la Procuraduría de Protección y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

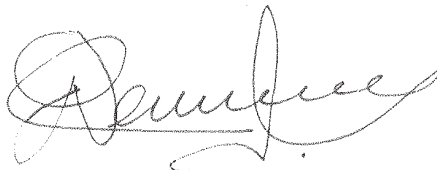
Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones presupuestales y administrativas

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas hará las adecuaciones presupuestales y administrativas correspondientes en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 de abril de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones para con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de vehículos propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de los municipios de **Silao de la Victoria** y **Yuriria**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 30

Artículo Primero. Se donan en favor de los municipios de **Silao de la Victoria** y **Yuriria**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de Control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Silao de la Victoria	14079	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSI TM, Modelo: 2013, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N1EB31S4DK312972, Placas: GWP671C.	GB1418
	15823	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO, Modelo: 2014, Color: BLANCO OLÍMPICO, Núm. Serie: 3G1TA5AF1EL170140, Placas: GLE347F.	A8830
Yuriria	16085	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSI T/M, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N1EB31SXFK306337, Placas: GUP202C.	2359

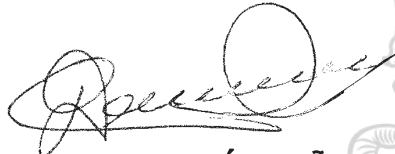
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior a los municipios de **Silao de la Victoria** y **Yuriria**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 14 de marzo de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones para con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor del municipio de **Abasolo**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 31

Artículo Primero. Se donan en favor del municipio de **Abasolo**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
9900000005	1	Lote de 20 tarimas de estructura, elaboradas en madera, color gris.
9900000006	1	Lote de 6 fijeras de estructura, elaboradas en metal, color gris.
9900000007	1	Lote de 10 coronas de acero, elaboradas en acero, color gris.

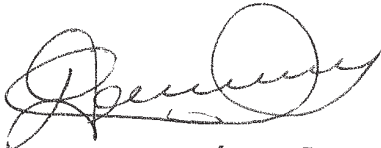
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, hará la entrega de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, al municipio de **Abasolo**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 18 de marzo de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO


a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno